Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021

Señores
UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
Atn. Supervisor del Contrato.
Ciudad

Ref.: Contrato No. UAECOB-CONTRATO-747-2020: *"Adquisición de equipos activos de red y accesorios para la UAECOB"*

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Respetados señores,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitarles se sirvan autorizar una ampliación del plazo de ejecución de nuestro contrato de la referencia, sin incidencia en su valor y por razones no imputables al Contratista, con el fin de culminar correcta y exitosamente su ejecución. La prórroga solicitada resulta necesaria y conveniente por las siguientes razones:

1. Mediante comunicación del fabricante Cisco Systems Colombia Ltda., fechada 10 de marzo de 2021, informó lo siguiente:

   "*Conforme a los sistemas de Cisco, la orden de compra con SO# 111724458 con cliente final CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ UAE, fue recibida y aceptada por Cisco el 05 de enero de 2021, y se procesó conforme a los términos de despacho disponibles para ese (esos) producto(s). Cisco realiza sus mayores esfuerzos para mejorar los tiempos de despacho notificados al momento de la aceptación de la Orden de Compra de la referencia, tal como se muestra en el cuadro a continuación. La fecha de despacho autorizada para el Ship Set#: y 6 en la Órden de Compra en referencia es la siguiente:*

| SO-SS | Line Number | PID | Cantidad | End Customer Name | Estimated Shipping Date |
|---|---|---|---|---|---|
| 111724458-6 | 4 | C9300-24T-E | 2 | CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ UAE | 19/03/2021 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 111724458-6 | 6 | C9800-L-C-K9 | 1 | CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ UAE | 19/03/2021 |

*La fecha estimada corresponde a la entrega al partner de acuerdo a las condiciones del pedido que para el caso es FCA Miami.*

*(...)*

*En esta oportunidad manufactura ha experimentado escasez en los materiales necesarios para fabricar los productos mencionados, lo que ha provocado que la fecha estimada de entrega sea posterior respecto a la fecha solicitada por BGH Colombia SAS. (...)"*

2. El hecho informado por el Fabricante Cisco Systems Colombia Ltda. es una situación exógena no atribuible al Contratista, la cual obedece a razones ajenas a su voluntad, esto es, al hecho de un tercero. Este tipo de situaciones extraordinarias escapan a la esfera de responsabilidad del Contratista, debido a que no es posible controlarlas o evitarlas.

3. El otorgamiento de la prórroga resulta conveniente porque no solo posibilitará culminar exitosamente el contrato, sino que se cumplirán los fines de la presente contratación, evitándose la paralización o la afectación grave del servicio público.

   Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado se han ocupado de brindar los lineamientos necesarios cuando los contratos estatales afrontan vicisitudes de mayor o menor entidad, que puedan dar lugar a alteraciones en su ejecución. En tal sentido, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

   Por su parte, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha expresado que:

   *"El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*" (CE 5, Quiñonez Pinilla, Darío. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, 2005)

4. El Manual de Contratación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en su numeral 5.3.2.3., establece que para la solicitud y legalización de modificaciones a los contratos o convenios suscritos por la UAECOB se deberá tener en cuenta que la modificación del contrato o convenio s**ólo se podrá realizar durante su desarrollo o ejecución, y si sobrevienen circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros**, o cuando sea necesario para cumplir con su objeto, o cuando a juicio de la UAECOB se requiera, en atención a los fines de la contratación.

   Además, en su numeral 5.3.2.3.1.2 dispone que cuando con posterioridad a la celebración del contrato surjan circunstancias que hagan imperativo modificar el plazo del contrato, las partes suscribirán el documento, el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

5. En línea con lo anterior, el principio de selección objetiva, como principio rector de la contratación estatal, consagra que los procesos de selección deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos por la contratación pública. Es por ello, que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que, para el cumplimiento de los fines de la contratación pública, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán, entre otros, introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de éstos.

De acuerdo con los presupuestos fácticos y jurídicos antes expuestos, esto es, que por razones ajenas a la voluntad y que escapan a la órbita de control del Contratista, la entrega de los equipos no podrá cumplirse dentro del plazo de ejecución contractual, respetuosamente solicitamos a la Entidad Contratante conceder una ampliación de 30 días calendario en el término de ejecución del contrato, esto es, hasta el 25 de Abril de 2021, tiempo prudencial y necesario para efectuar la importación, nacionalización, y posterior instalación y puesta en funcionamiento de los equipos contratados. Para la ampliación solicitada no se requerirá de adición de recursos, ni comportará variación del objeto contractual, por lo tanto, estos aspectos del contrato se mantendrán incólumes.

Como soporte de las razones de nuestra solicitud, anexamos como documentales:

- Carta del proveedor Cisco Systems Colombia Ltda, de fecha 10 de marzo de 2021. (2 folios)

Cordialmente,



Andres Alexander
C.E No. 877.616
Cra 7 No 77 -07. Oficina 602, Edificio Torre 7
Representante Legal
Contratista